



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-024488**, de fecha 28 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **FELIPA HINMER HILEM APOLINARIO RIVERA**, sobre **Homologación de Haberes**; Informe Escalafonario N° 0219-2025-URyE-ORRHH, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0144-2025-URP-ORRHH de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0411-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 004784-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

*los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, sobre la ejecución de Pago Diferencial de Remuneraciones Homologadas Devengadas, corresponde aplicar el artículo 26.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: *“Las disposiciones y reglamentos, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten gastos públicos deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto”*, por tanto, esta Universidad, en su condición de Entidad Pública del Sector Educación, debe regir sus actuaciones dentro del marco legal presupuestal del Estado, esto es, la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, así pues, en concordancia con lo señalado precedentemente, esta Casa Superior de Estudios se ha ceñido al programa de Homologación de sueldos de los docentes de las Universidades Públicas, que por mandato del artículo 53° de la Ley N°23733, anterior Ley Universitaria, se inicia luego de más de 20 años de su vigencia, con la emisión de los Decretos de Urgencia N°033-2005 y N°002-2006, emitidos por el Poder Ejecutivo y publicados el 22 de diciembre de 2005 y el 21 de enero de 2006, respectivamente. En consonancia, se entiende que la homologación a los docentes se viene dando gradualmente con el D.U. N°033-05-EF, lo cual se viene siendo aplicado desde marzo del 2006 a los docentes de esta Institución.

Que, el Decreto de Urgencia N°033-2005, aprueba el marco del programa de homologación de los docentes de las Universidades Públicas, prescribiendo en su artículo 2 el ámbito de aplicación del Programa de Homologación: *“El programa de homologación se aplica solo a los docentes nombrados en las categorías Principal, Asociado y Auxiliar de las Universidades Públicas, sean a dedicación exclusiva, tiempo completo o parcial”*.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **FELIPA HINMER HILEM APOLINARIO RIVERA**, solicita *“En mi condición acreditada de docente ordinario, de esta Universidad, solicito se disponga la homologación de mis haberes conforme a las leyes 23733 y 30220.”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

Que, siendo esto así, mediante Informe Escalafonario N° 0219-2025-URYE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, doña **FELIPA HINMER HILEM APOLINARIO RIVERA**, ingresó a laborar a esta Casa Superior de Estudios, contratado como Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas según Resolución Rectoral N° 376-07-UH de fecha 27 de abril de 2007; nombrada como Auxiliar Parcial 20 horas según Resolución de Consejo Universitario N°825-07-CU-UH, de fecha 07 de abril de 2008; teniendo la categoría de Auxiliar, dedicación a tiempo completo, con tiempo de servicio como docente: 17 años, 05 meses y 24 días computados al 28 de febrero de 2025.

Que, al respecto mediante Informe N° 0144-2025-URP-ORRHH, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: *"(...) La Homologación de los docentes de nuestra Institución, se inicia en virtud al Decreto de Urgencia N° 033-2005, que en su Artículo 3° establece el Cuadro de las equivalencias y equiparación del Programa de Homologación, y al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28602. De tal manera que, en mérito al Artículo 3ero. del Decreto Supremo N° 089-2006-EF, los primeros incrementos se calculan sobre el 10% de la diferencia entre el ingreso percibido por el Docente Nombrado a la fecha de entrar en vigencia el presente Decreto de Urgencia (31-12-2005), y el monto establecido para el nivel más alto de su categoría fijada en el cuadro de equivalencia. Dichos incrementos en nuestra Institución fueron considerados a partir del Año 2006, en mes de enero el primer incremento y en junio el segundo incremento del 10%. La Ley N° 29070 en su Artículo 2do., de la inclusión del Programa de Homologación precisa que el incremento dispuesto en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29035, comprende los Nombramientos, Ascensos y/o Promociones de Docentes efectuados por las Universidades Públicas a la fecha de la publicación de la Ley 29035 (Junio 2007), para lo cual se deberá tomar como referencia la Remuneración que ostentaba su equivalente en el nivel más alto de su Categoría a la fecha de entrar en vigencia del Decreto Supremo 033-2005. En el caso de los Docentes que fueron promocionados posterior a Junio del año 2007, la Ley N° 29035 fue aplicada con su categoría anterior. **En consecuencia, a la docente no se le adeuda suma alguna por concepto de homologación, ya que se fue nombrada a partir de mayo del 2008, posterior a la aprobación de la ley en mención** (La negrita es agregada).*

Que, al traslado, mediante Informe N° 0411-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: *"(...) queda establecido que la Universidad, ha cumplido con el programa de pago de las remuneraciones homologadas en su debida oportunidad, y dentro de las normas vigentes que regulan la materia, por lo que la solicitud del docente deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que no se ha vulnerado sus derechos como docente, ni como persona, en tanto, se procedió reconociéndole sus derechos en todos sus extremos dentro de los alcances establecidos por la Ley"; opinando: "**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud promovida por **APOLINARIO RIVERA FELIPA HINMER HILEM**, la misma que versa sobre **PAGO POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE HABERES (...)**".*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

Que, con Oficio N° 000291-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: “(...) *de acuerdo al INFORME N°0411-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE HABERES promovido por **APOLINARIO RIVERA FELIPA HINMER HILEM** conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal.*”

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 005825-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando: *De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N°0144-2025-URP-ORRH, INFORME N° 0411-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000291-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.*”

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”. (La negrita es agregada).

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada **FELIPA HINMER HILEM APOLINARIO RIVERA**, sobre pago de homologación de haberes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0380-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-